



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **DEJA SIN EFECTO APROBACIÓN DE
REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO
CONVERGENCIA GARANTIZADO**

SANTIAGO,

17 OCT 2006

RESOLUCIÓN EXENTA N°

480

1. **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 5° y 11° del Decreto Ley N°1.328, de 1976; y en los artículos 1°, 4° y 11° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta N° 85, de 2 de marzo de 2006, esta Superintendencia aprobó el Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del **FONDO MUTUO CONVERGENCIA GARANTIZADO**, administrado por **BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

2.- Que, en relación al fondo mencionado, esta Superintendencia ha constatado que, habiendo transcurrido un lapso superior a 6 meses contado desde su aprobación, aquél no cuenta con partícipes y el valor de su patrimonio neto es cero.

3.- Que requerida la sociedad administradora, esta informó que el fondo mutuo no había sido comercializado, por lo que solicitó dejar sin efecto el respectivo reglamento interno y contrato de suscripción.

4.- Que, de conformidad al artículo 11° del Decreto Ley 1.328, una vez transcurridos seis meses contados desde la aprobación del Reglamento Interno del fondo, éste debe contar permanentemente con a lo menos 50 partícipes, o bien 5 partícipes, si entre ellos hay un inversionista institucional.

5.- Que atendido que el fondo en comento no cuenta con patrimonio, no resulta necesario proceder a su liquidación.

RESUELVO:

Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 85, de 2 de marzo de 2006 de este Servicio, por la cual se aprobara el Reglamento Interno del "FONDO MUTUO CONVERGENCIA GARANTIZADO", administrado por BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., junto con el texto del contrato de suscripción de cuotas referido al fondo antes mencionado.


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl